



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

En Santa Úrsula, el **Veinte de Noviembre de Dos Mil Veinte**, se reúnen en la Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Acosta Méndez, los Señores Concejales, D. Santiago Pérez Ramos, D. José Manuel Amador Gutiérrez, D^a. Janira Gutiérrez Peraza y D^a. María Efigenia González Díaz, miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en **sesión ordinaria** en primera convocatoria, con asistencia de la Sra. Secretaria D^a. Rosario Morales Pérez.

Siendo las nueve horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local por haber quórum necesario y dispone dar comienzo la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 6 de noviembre de 2020.

El Sr. Alcalde manifiesta que, habiéndose distribuido previamente a los Señores Concejales copia del borrador del acta de la sesión de fecha seis de noviembre dos mil veinte, se omite su lectura y se declara aprobada el acta por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

2.- Asuntos urbanísticos.

2.1.- D. Nicolás Beltrán Calvo, licencia para proyecto básico para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en C/ Sancho Panza, parcela 7, Urb. El Calvario Bajo y La Mancha.

Visto que en fecha 11 de mayo de 2020 y con registro de entrada nº 5.408, se presenta instancia por D. Nicolás Beltrán Calvo, conforme a la cual solicita licencia urbanística para proyecto básico para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada situada en C/ Sancho Panza, parcela 7, Urb. El Calvario Bajo y La Mancha, (Cod. 3051406CS5435S0001FU), de este municipio, conforme al proyecto sin visar de fecha abril de 2020, redactado por el arquitecto Alejandro Beautell García, y anexo a la memoria y planos corregidos de fecha septiembre de 2020, sin visar.

Resultando que se otorga el 05-06-20 plazo para la presentación de nueva documentación, necesaria para poder otorgar la licencia instada. Documentación que es presentada por el interesado el 12-06-20 y 01-10-20.

Resultando que el 3 de noviembre de 2020, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, se emite por el técnico municipal, informe favorable a la solicitud presentada por los servicios técnicos municipales en el que constan, entre otros, los siguientes datos:

“El proyecto trata de la viabilidad de una vivienda unifamiliar de una planta, en un terreno ubicado en la calle Sancho Panza, parcela 6, de la Urbanización El Calvario Bajo y La Mancha.

Según el plano número 8 del Texto refundido del Plan Parcial “El Calvario Bajo” y “La Mancha” con entrada en vigor el 11 de junio de 1999, las obras a realizar se ubican en suelo clasificado como Urbano, tipo Ciudad-Jardín. El uso establecido es el Residencial. Es de aplicación el Capítulo III, Suelo Urbanizable, Sección 1^a, Concepto y categorías, artículos 39, y 40, y la Sección 3^a, Régimen jurídico del suelo urbanizable ordenado, artículos 43, 44 y 45, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Residencial, vivienda unifamiliar aislada.
Superficie de la parcela: 543,23 m² (inferior a la superficie contemplada en el parcelario).
Modificación de parcela: No.
Retranqueo borde del litoral: 5.00 metros.
Retranqueo con vía de servicio: 8,00 metros.
Retranqueos resto de linderos: 3,00 metros.
Superficie construida total: 226,15 m².
Edificabilidad: 213,88 m² (0,39 m²/m²).
Ocupación: 157,95 m² (29,07%).
Número de plantas: Una planta a calle y dos plantas a terreno urbanizado.
Altura: 6,50 metros en fachada a paseo sobre terreno urbanizado, y 3,00 metros a calle.
Viviendas por parcela: Una.
Numero de habitantes: 6
Plazas de garaje: 2
Ajardinado de parcela: Cumple.
Cubierta: Cumple con el artículo 134 de las Normas Urbanísticas de Planeamiento.
Formación de banales: 3,00 metros máximo de altura acabados en piedra natural.
Cerramientos: 1,00 metro ciego acabados en piedra natural más 1,00 con cerrajería en frente de parcela y 2,00 metros de altura máxima acabados en piedra natural en el resto de linderos.
Especies contempladas dentro del Inventario de palmeras y especies vegetales significativas: No
Presupuesto de Ejecución Material: 295.649,19 €.

Según los datos expuestos, y teniendo en cuenta lo indicado en la normativa mencionada, estimamos que los parámetros urbanísticos contemplados en el apartado anterior, se ajustan a las condiciones establecidas.

Analizada la documentación y parámetros urbanísticos mencionados en el encabezado, según la normativa aplicable al tipo de edificación, concluimos en informar que el proyecto básico presentado es técnicamente viable.

Según se establece en el artículo 6.- Condiciones del proyecto, y Anejo III.- Terminología, del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, el proyecto básico es insuficiente para iniciar la construcción. Una vez aprobado el citado proyecto básico, para el inicio de las obras es preceptivo la tramitación del proyecto de ejecución que desarrollará el básico, ajustado a todas las exigencias establecidas en el Código Técnico de la Edificación y otras normativas vigentes de aplicación (habitabilidad, accesibilidad, gestión de residuos, estudio básico de seguridad y salud, direcciones de obra, observaciones de este informe, etc.).

Observaciones.- El proyecto de ejecución debe contar con dos contadores de agua, uno para uso de jardines y otro para uso domestico. Además debe contar con una reserva de agua potable de 2.500 litros.

También debe dar cumplimiento a lo especificado en la Ley 1/2001, de 21 de mayo, sobre construcción de edificios aptos para la utilización de energía solar.

Deberá habilitar un hueco con dimensiones mínimas de 80x50x50 cm., en el muro del frente de las parcelas, con su correspondiente cerramiento en material similar al utilizado en verjas o puertas de entrada, a efectos de su utilización como depósito de basuras.

La instalación eléctrica de la piscina se realizará conforme al REBT y debe contar con la autorización de la Dirección general de Industria."

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Básico presentado por D. Nicolás Beltrán Calvo, para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada situada en C/ Sancho Panza, parcela 7, Urb. El Calvario Bajo y La Mancha, de este municipio, conforme al proyecto sin visar de fecha abril de 2020, redactado por el arquitecto Alejandro Beautell García, y anexo a la memoria y planos corregidos de fecha septiembre de 2020, sin visar, siempre que su contenido defina de conformidad con el artículo 6.2 del Código Técnico de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

Edificación las prestaciones que el edificio proyectado ha de proporcionar para cumplir las exigencias básicas y que en ningún caso impida su cumplimiento y se acredite el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad previstas en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto, así como todos y cada uno de los condicionantes puestos de manifiesto en los informes técnicos municipales.

En cualquier caso, **se requiere al interesado** para que, de manera inexcusable, con al menos **diez días de antelación**, el comienzo de las obras, **adjunte como requisito inexcusable y previo a la ejecución de la obra el correspondiente proyecto de ejecución de la obra**, adaptándose tanto al proyecto básico como a las nuevas exigencias del citado Código de Edificación, Estudio de Seguridad y Salud, Estadística de la edificación y Direcciones de obra, y a cualquier otra normativa de aplicación vigente actualmente, además de que:

- Antes del comienzo de las obras y una vez realizado el replanteo se comunicará a los efectos de comprobación de las alineaciones y rasantes.
- El proyecto de ejecución debe contar con dos contadores de agua, uno para uso de jardines y otro para uso domestico. Además debe contar con una reserva de agua potable de 2.500 litros.
- También debe dar cumplimiento a lo especificado en la Ley 1/2001, de 21 de mayo, sobre construcción de edificios aptos para la utilización de energía solar.
- Deberá habilitar un hueco con dimensiones mínimas de 80x50x50 cm., en el muro del frente de las parcelas, con su correspondiente cerramiento en material similar al utilizado en verjas o puertas de entrada, a efectos de su utilización como depósito de basuras.
- La instalación eléctrica de la piscina se realizará conforme al REBT y debe contar con la autorización de la Dirección general de Industria.
- Que el peso de los camiones que pasen por la calle no supere las doce (12) toneladas. En caso contrario, y aun cuando no se supere el peso señalado, deberá reponer a su costa aquellos desperfectos producidos en la vía por los camiones que suministren los materiales a la referida obra, así como satisfacer la correspondiente sanción administrativa.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, **Incluido el horario del inicio de las obras**, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia será de cuatro (4) años a partir de la presentación del proyecto de ejecución adaptado, como se indicaba anteriormente al Proyecto Básico, así como al resto de condicionantes puestos de manifiesto en el presente Acuerdo. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las

obras no hubiesen comenzado en el plazo de dos años siguientes a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.2.- D^a. Teresa de Jesús Afonso Pacheco, licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en C/ El Escobón, nº 12, Urb. La Quinta.

Visto que en fecha 17 de noviembre de 2019 y con registro de entrada nº 20.849, se presenta instancia por D^a. Teresa de Jesús Afonso Pacheco, conforme a la cual solicita licencia urbanística para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada situada en C/ El Escobón, nº 12, Urb. La Quinta, (Cod. 3758623CS5435N0000UZ), de este municipio, conforme al proyecto con visado número 97.795, de fecha 12 de diciembre de 2019 redactado por Emerito García García, anexo a la memoria y planos, y documentos de la memoria D1, D2, D3, D4 y D5, de fecha 2 de noviembre de 2020, con el mismo visado.

Resultando que por la Oficina Técnica Municipal se emite informe el 27-08-20 donde se estima que lo solicitado no es viable, por lo que mediante escrito con registro de salida nº 3.002 de fecha 21-09-20 se concede Trámite de Audiencia conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En fecha 03-11-20 con registro de entrada nº 15.570 el interesado presenta la documentación requerida.

Resultando que con fecha 3 de noviembre de 2020, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe favorable a la actuación instada por los servicios técnicos municipales en el que constan, entre otros, los siguientes datos:

“El proyecto de ejecución trata de la viabilidad para la construcción de una vivienda unifamiliar de una planta, en una parcela situada en la calle El Escobón, número 12, de la Urbanización “La Quinta”.

Según planos, número 1.- Clasificación, 1.- Categorización y 1.- Altura Tipologías y Usos del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), el terreno tiene la clasificación de Suelo Urbano, calificado como Ciudad Jardín, con la categoría de Suelo Urbano Consolidado. Previa a la obtención de derechos, los propietarios de Suelo Urbano Consolidado deben dar cumplimiento a los deberes legales exigibles especificados en el artículo 56 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

Uso y finalidad: Residencial, vivienda unifamiliar aislada.

Superficie de la parcela: 675,00 m².

Retranqueos resto de linderos: 3,20 metros y más

Superficie construida total: 395,14 m²

Edificabilidad: 198,51 m² (0,29 m²/m²)

Ocupación: 202,50 m² (30%)

Número de plantas: 1 planta (3,50 metros a terreno urbanizado)

Viviendas por parcela: Una.

Numero de habitantes: 5

Plazas de aparcamiento en interior de parcela: 3

Cubierta: 85% de teja con pendiente de 25 grados.

Cerramientos: 1,00 metro ciego y el resto hasta 2,00 metros con cerramiento transparente.

Contadores de agua: Dos independientes.

Energía solar térmica: Una placa solar.

Reserva de agua: 2.000 litros.

Especies contempladas dentro del Inventario de palmeras y especies vegetales significativas: No.

Presupuesto de Ejecución Material: 234.444,48 €. (Ver observaciones).

Según los datos expuestos, y teniendo en cuenta lo indicado en la normativa mencionada, estimamos que los parámetros urbanísticos contemplados en el apartado anterior, se ajustan a las condiciones establecidas.

Analizada la documentación y parámetros urbanísticos mencionados en el encabezado, según la normativa aplicable al tipo de edificación, concluimos en informar que el proyecto presentado es técnicamente viable.

Observaciones.- Revisado el expediente y tomando como base el "cuadro de costes de referencia", del Colegio de Arquitectos de Canarias, obtenemos un presupuesto de ejecución material actualizado, de doscientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta y un euro con treinta y seis céntimos (297.851,36 €).

La instalación eléctrica de la piscina se realizará conforme al REBT y debe contar con la autorización de la Dirección general de Industria."

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D^a. Teresa de Jesús Afonso Pacheco, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada situada en C/ El Escobón, nº 12, Urb. La Quinta, de este municipio, **BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES** para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- La instalación eléctrica de la piscina se realizará conforme al REBT y debe contar con la autorización de la Dirección general de Industria.
- Antes del comienzo de las obras y una vez realizado el replanteo se comunicará a los efectos de comprobación de las alineaciones y rasantes.
- Que el peso de los camiones que pasen por la calle no supere las doce (12) toneladas. En caso contrario, y aun cuando no se supere el peso señalado, deberá reponer a su costa aquellos desperfectos producidos en la vía por los camiones que suministren los materiales a la referida obra, así como satisfacer la correspondiente sanción administrativa.

- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia es de cuatro (4) años a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de dos años siguientes a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.3.- D. José Felipe Padilla Benítez, licencia para acondicionamiento de acera para acceso a garaje y ejecución de rampa interior en C/ Hermano Pedro, nº 18.

Visto que en fecha 5 de febrero de 2020 y con registro de entrada nº 1.601, se presenta instancia por D. José Felipe Padilla Benítez, conforme a la cual solicita licencia para acondicionamiento de acera para acceso a garaje y ejecución de rampa interior situado en C/ Hermano Pedro, nº 18, de este municipio.

Resultando que mediante Resolución de Alcaldía nº 165/2020 de fecha 10-03-20, se autoriza al solicitante el libre acceso y salida de vehículos al garaje (vado permanente).

Resultando que el 5 de noviembre de 2020, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe favorable a la actuación instada por los servicios técnicos municipales en el que constan, entre otros, los siguientes datos:

“Las obras a realizar consisten en la ejecución de una rampa interior en el local de 1,50 m de ancho a lo largo de la fachada así como la adaptación de la acera a la nueva pendiente.

Según planos número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura, Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la obra de acondicionamiento de acera discurre por Zona Vial dentro de ámbito de suelo Clasificado como Urbano. La edificación se ubica en suelo clasificado como Urbano con la categoría de Suelo Urbano Consolidado y la calificación de Edificación Cerrada Dos Plantas.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Acondicionamiento de acera y garaje para acceso de vehículos.

Características Canalización: Las obras a realizar consisten en la ejecución de una rampa interior en el local de 1,50 m de ancho a lo largo de la fachada así como la adaptación de la acera a la nueva pendiente.

Presupuesto Ejecución Material: 4.653,00 €.

Por cuanto antecede, concluimos en informar que, si bien lo que se pretende realizar en la acera, no se encuentra expresamente recogido en la Normativa Urbanística Municipal, se considera viable a los efectos del objeto de este informe, de acuerdo a las siguientes condiciones:

Los vados de entrada y salida de vehículos son adaptados cuando:

- *Situados en un itinerario adaptado no alteran la circulación peatonal ni constituyen problemas para las PMR.*
- *La rampa tiene una pendiente máxima del 8%.*
- *La pendiente transversal de las rampas laterales tendrá 2%.*
- *El conjunto del vado y las dos bandas laterales de aviso están soladas con pavimento especial señalizador, excepto la rampa.*

En lo que respecta al pavimento:

1. Son duros, no deslizantes o antideslizantes y están ejecutados de forma que no existen cejas ni rebordes y las únicas hendiduras o resaltes que presentan son las del dibujo del material de piso. Se admiten hasta 4 mm de alto y separaciones de hasta 5 mm.

2. En determinados y específicos lugares presentan distintas texturas y aún color que están especialmente colocados para indicar al peatón ciego o con problemas de visión que está en una zona en la que existe algún riesgo o como aviso de la existencia de vados, salida de vehículos, arranque de escalera, etc., por lo que los denominamos "Pavimento especial señalizador".

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. José Felipe Padilla Benítez, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para acondicionamiento de acera para acceso a garaje y ejecución de rampa interior situado en C/ Hermano Pedro, nº 18, de acuerdo con la solicitud presentada y lo dispuesto expresamente para ello en el informe técnico municipal. Ajustando la actuación a las condiciones generales municipales para el tipo de obra que se autoriza y en particular a las que determinen el informe técnico municipal, **BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES** para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- *Los vados de entrada y salida de vehículos son adaptados cuando:*
 - *Situados en un itinerario adaptado no alteran la circulación peatonal ni constituyen problemas para las PMR.*
 - *La rampa tiene una pendiente máxima del 8%.*
 - *La pendiente transversal de las rampas laterales tendrá 2%.*
 - *El conjunto del vado y las dos bandas laterales de aviso están soladas con pavimento especial señalizador, excepto la rampa.*
- *En lo que respecta al pavimento:*
 1. *Son duros, no deslizantes o antideslizantes y están ejecutados de forma que no existen cejas ni rebordes y las únicas hendiduras o resaltes que presentan son las del*

dibujo del material de piso. Se admiten hasta 4 mm de alto y separaciones de hasta 5 mm.

2. En determinados y específicos lugares presentan distintas texturas y aún color que están especialmente colocados para indicar al peatón ciego o con problemas de visión que está en una zona en la que existe algún riesgo o como aviso de la existencia de vados, salida de vehículos, arranque de escalera, etc., por lo que los denominamos "Pavimento especial señalizador".

- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Debe trasladar a punto de vertido autorizado los residuos procedentes de la ejecución de la obra.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.4.- D^a. María de los Ángeles Pérez León, licencia para legalización de instalación de toldo seccional en trasera de una vivienda en C/ Tamaide, nº 47.

Visto que en fecha 30 de julio de 2020 y con registro de entrada nº 9.951, se presenta instancia por D^a. María de los Ángeles Pérez León, conforme a la cual solicita licencia urbanística para legalización de instalación de toldo seccional en trasera de una vivienda situada en C/ Tamaide, nº 47, (Cod. 2837109CS5423N), de este municipio.

Resultando que con fecha 9 de noviembre de 2020, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe favorable a la



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

actuación instada por los servicios técnicos municipales en el que constan, entre otros, los siguientes datos:

“Se trata de la instalación de toldo seccional sobre estructura metálica de 6 x 4 m..

Según planos número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la instalación se ubica en suelo clasificado como Urbano, calificado como Edificación Cerrada Dos Plantas, con la categoría de Suelo Urbano Consolidado.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Residencial. Instalación de toldo.

Características: Se trata de la instalación de toldo seccional sobre estructura metálica de 6 x 4 m.

Presupuesto Ejecución Material: 500 €. (1).

1.- El PEM de la instalación debería ascender a la cantidad de 806,2 € al incluir el coste de la mano de obra según consta en la base de datos del CIEC 20.

En lo que respecta a la actuación solicitada, concluimos en informar que lo que se pretende realizar es viable al no producirse incrementos de parámetros vinculados a la edificabilidad o la ocupación y poder ser considerada su instalación de manera independiente.”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D^a. María de los Ángeles Pérez León, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para legalización de instalación de toldo seccional en trasera de una vivienda situada en C/ Tamaide, nº 47, de este municipio.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.5.- D^a. María Fátima Rodríguez Pérez, licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada situada en C/ Los Zarzales, nº 112.

Visto que en fecha 17 de junio de 2019 y con registro de entrada nº 10.270, se presenta instancia por D^a. María Fátima Rodríguez Pérez, conforme a la cual solicita licencia urbanística para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada situada en C/ Los Zarzales, nº 112, (Cod. 3844926CS5434N0001UT), de este municipio, conforme al proyecto con visado número 97.064, de fecha 20 de mayo de 2019 redactado por Víctor Manuel García Afonso, y anexo a la memoria y planos modificados de fecha 2 de octubre de 2020, con el mismo visado.

Resultando que por la Oficina Técnica Municipal se emite informe el 23-12-19 donde se estima que lo solicitado no es viable, por lo que mediante escrito con registro de salida nº 4.085 de fecha 26-12-19 se concede Trámite de Audiencia conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En fecha 05-10-20 con registro de entrada nº 13.654 la interesada presenta la documentación requerida.

Resultando que con fecha 9 de noviembre de 2020, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe favorable a la actuación instada por los servicios técnicos municipales en el que constan, entre otros, los siguientes datos:

“El proyecto trata de la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en una parcela ubicada en la calle Zarzales, número 112.

Actualmente no tiene la condición de solar edificable porque su frente no está totalmente urbanizado. En el proyecto, se contemplan las obras de urbanización necesarias para que la parcela adquiera la condición de solar edificable.

Según planos número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la parcela se ubica en suelo clasificado como Urbano, calificado como Edificación en Bordes de Caminos, con la categoría de Suelo Urbano Consolidado. Previa a la obtención de derechos, los propietarios de Suelo Urbano Consolidado deben dar cumplimiento a los deberes legales exigibles especificados en la Sección 4ª Régimen jurídico del suelo urbano consolidado de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Actualmente no tiene la condición de solar edificable porque su frente no está totalmente urbanizado.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Residencial, vivienda unifamiliar aislada.

Superficie del terreno: 240,24 m².

Altura: 2 plantas en fachada principal (7,19 metros en fachada principal).

Superficie construida total: 207,50 m².

Edificabilidad: 207,50 m².

Numero de habitantes: 4.

Plazas de garajes: 1 plaza.

Construcciones en sobrecubierta: 13,06 m². (13,75%)

Retranqueos: 3,00 metros a linderos laterales y frente según alineación de fecha 31 de agosto de 2010.

Contadores de agua: Dos contadores independientes.

Reserva de agua: 1.000 litros.

Ancho de aceras: 1,50 metros.

Adaptación a la Ley 1/2001, de 21 de mayo, sobre construcción de edificios aptos para la utilización de energía solar: Si.

Especies contempladas dentro del inventario de palmeras y especies vegetales significativas: No.

Presupuesto de Ejecución Material: 195.491,10 €

Según los datos expuestos, y teniendo en cuenta lo indicado en la normativa mencionada, estimamos que los parámetros urbanísticos contemplados en el apartado anterior, se ajustan a las condiciones establecidas.

Analizada la documentación y parámetros urbanísticos mencionados en el encabezado, según la normativa aplicable al tipo de edificación, concluimos en informar que el proyecto presentado es técnicamente viable.

Observaciones.- En el caso de proceder al arranque de viñedo lo deberá comunicar previamente para traspasar los derechos de viña. (Decreto 57/2006, de 16 de mayo, por el que se crea y regula la Reserva Canaria de Derechos de Plantación de Viñedos (B.O.C. 102, de 26.5.2006).”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

PRIMERO.- Conceder de forma condicionada, a que con carácter previo o simultáneo realice las obras de urbanización previstas en el proyecto para que la parcela adquiera la condición de solar, a D^a. María Fátima Rodríguez Pérez, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada situada en C/ Los Zarzales, nº 112, de este municipio, **BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES** para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- En el caso de proceder al arranque de viñedo lo deberá comunicar previamente para traspasar los derechos de viña. (Decreto 57/2006, de 16 de mayo, por el que se crea y regula la Reserva Canaria de Derechos de Plantación de Viñedos (B.O.C. 102, de 26.5.2006).
- Antes del comienzo de las obras y una vez realizado el replanteo se comunicará a los efectos de comprobación de las alineaciones y rasantes.
- Que el peso de los camiones que pasen por la calle no supere las doce (12) toneladas. En caso contrario, y aun cuando no se supere el peso señalado, deberá reponer a su costa aquellos desperfectos producidos en la vía por los camiones que suministren los materiales a la referida obra, así como satisfacer la correspondiente sanción administrativa.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia es de cuatro (4) años a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de dos años siguientes a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.- Dar cuenta de comunicaciones previas.

3.1.- D. Giovanni Visconi, para acondicionamiento de local en Ctra. Provincial, nº 84, local 53B.

Previa declaración formal de urgencia, por la Junta de Gobierno Local, se acuerdan tratar los siguientes asuntos no incluidos en el orden del día:

U.1.- D^a. Beatriz Rafols Fornell en representación de Edistribución Redes Digitales S.L.U., licencia para ejecución de una canalización de baja tensión en C/ Vinagrera.

Visto que en fechas 4 de mayo y 17 de junio de 2020 y con registros de entrada nº 5.210 y 7.114, se presentan instancias por D^a. Beatriz Rafols Fornell en representación de Edistribución Redes Digitales S.L.U., conforme a las cuales solicita licencia urbanística para ejecución de una canalización de baja tensión en C/ Vinagrera, de este municipio.

Resultando que el Ingeniero Técnico Industrial de este Ayuntamiento emitió informe favorable en fecha 20 de agosto de 2020 en el que, entre otros datos, constan los siguientes:

“La obra para la que se solicita licencia consistirá en la ejecución de una acometida eléctrica para alimentar a una edificación ubicada en la C/Vinagrera, nº 2, siendo necesario realizar una nueva canalización de baja tensión en cruce de calzada y acera, que unirá el punto de conexión concedido por la empresa suministradora y la Caja General de Protección (CGP) del solicitante.

Las características principales de las instalaciones que se han previsto realizar son las siguientes:

- *Tramo de 8 metros de canalización en cruce de calzada, realizado con dos (2) tubos de Polietileno 160 mm. de diámetro, a una profundidad de 69 cm. desde la generatriz superior del tubo hasta la rasante de la calzada.*
- *Tramo de 0,5 metros de canalización por acera, realizado con dos (2) tubos de Polietileno 160 mm. de diámetro, a una profundidad de 49 cm. desde la generatriz superior del tubo hasta la rasante de la acera.*
- *Se realizarán cuatro nuevos registros a lo largo de la canalización mediante arquetas tipo A1 con marco y tapa tipo AR1. se sustituirá una tapa y marco de arqueta existente por un nuevo conjunto AR1.*
- *La acometida estará realizada con conductor XZ1 de 4x1x50 mm² Al 0,6/1kV y el tendido se realizará por uno de los tubos de la canalización, quedando el otro libre.*

El presupuesto de Ejecución Material estimado para realizar estas instalaciones asciende a la cantidad de Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Un Euros con Setenta y Siete Céntimos (8.431,77 €).

El plazo indicado en el proyecto para la ejecución de las obras es de dos (2) semanas.

En este informe no se contemplan otros servicios como pavimentación, aceras, señalización y jardinería, así como, condiciones constructivas, urbanísticas o de accesibilidad, las cuales deberán recogerse en informe paralelo de la Oficina Técnica Municipal.

Por cuanto antecede, el Técnico que suscribe considera viable la actuación solicitada, no obstante, se tendrán en cuenta los siguientes condicionados técnicos:

- a) *La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución de las mismas, de acuerdo a la legislación vigente.*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

- b) *Se dispondrá la correspondiente cinta de señalización de instalaciones eléctricas a lo largo de la canalización.*
- c) *En la realización de esta canalización se respetará la coexistencia con las instalaciones existentes según la reglamentación vigente, así como, cualquier elemento que quede afectado por la obra, deberá ser restituido al estado anterior al comienzo de las mismas.*
- d) *En el trazado de la red de baja tensión, si algún tramo debiera transcurrir por terrenos de titularidad privada distintos al solicitante, éste deberá contar con los oportunos permisos de paso y servidumbre.*
- e) *El comienzo de las obras se pondrá en conocimiento de los servicios técnicos de este Ayuntamiento para el previo replanteo de las mismas.”*

Resultando que con fecha 18 de noviembre de 2020, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe favorable a la actuación instada por los servicios técnicos municipales en el que constan, entre otros, los siguientes datos:

“La actuación a realizar consiste en una acometida eléctrica para suministro de una edificación ubicada en la C/Vinagrera, nº 2, realizada con una canalización de baja tensión en cruce de calzada y acera, que se desarrolla desde el punto de conexión concedido por la empresa suministradora y la Caja General de Protección (CGP) del solicitante.

Características de la canalización:

- *Canalización en cruce de calzada de 8 metros de longitud, realizado con dos (2) tubos de Polietileno 160 mm. de diámetro, a una profundidad de 69 cm.*
- *Canalización por acera de 0,50 m de longitud, realizado con dos (2) tubos de Polietileno 160 mm. de diámetro, a una profundidad de 49 cm.*
- *Se realizarán cuatro nuevas arquetas tipo A1 con marco y tapa tipo AR1. Se sustituirá una tapa y marco de arqueta existente por un nuevo conjunto AR1.*

Según planos número 1.- Clasificación, 1.- Categorización y 1.- Altura, Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la obra de canalización discurre por Zona Vial dentro de ámbito de suelo Clasificado como Urbano.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Canalización Baja Tensión para aumento de potencia suministrada.

Características de la canalización:

- *Canalización en cruce de calzada de 8 metros de longitud, realizado con dos (2) tubos de Polietileno 160 mm. de diámetro, a una profundidad de 69 cm.*
- *Canalización por acera de 0,50 m de longitud, realizado con dos (2) tubos de Polietileno 160 mm. de diámetro, a una profundidad de 49 cm.*
- *Se realizarán cuatro nuevas arquetas tipo A1 con marco y tapa tipo AR1. se sustituirá una tapa y marco de arqueta existente por un nuevo conjunto AR1.*

Presupuesto Ejecución Material: 8.431,77 €.

Por cuanto antecede, concluimos en informar que, si bien lo que se pretende realizar no se encuentra expresamente recogido en la Normativa Urbanística Municipal, se considera viable a los efectos del objeto de este informe debiendo observarse los siguientes condicionantes:

- *Deberá de comunicarse al servicio técnico de este Ayuntamiento el replanteo de las obras para la comprobación del mismo.*

- *Los trabajos se han de realizar con especial cuidado teniendo en cuenta otras canalizaciones existentes (agua, electricidad, telefonía, alcantarillado, etc.), así como de cualquier otro elemento que quede afectado por la obra, el cual deberá de ser restituido a su estado anterior e informando de cualquier inconveniente.*
- *En la medida de lo posible se debe procurar no interrumpir la circulación y en todo caso debe restituirse una vez finalizada la jornada de trabajo.*
- *El pavimento (loseta) se restituirá con las mismas características que el existente no debiendo apreciarse discontinuidades en la superficie final de la obra. La loseta a emplear será dura, no deslizantes o antideslizantes y están ejecutados de forma que no existen cejas ni rebordes y las únicas hendiduras o resaltes que presentan son las del dibujo del material.*
- *Las obras se señalizarán y se tomarán las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 261 de 31 de octubre de 2015) y Orden Circular 8.3-IC sobre señalización de obras, balizamiento y defensa en Obra de Carreteras.*
- *El relleno de la zanja se realizará con mezcla Suelo-Cemento hasta la cota de explanación de la calle y el pavimento del firme se restituirá con las mismas características que el existente no debiendo apreciarse discontinuidades en la superficie final de la obra.*
- *El corte de pavimento deberá ser realizado con radial a fin de conseguir un correcto acabado de los bordes.*
- *La ejecución de las obras se realizará cumpliendo lo establecido el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para las obras de Carreteras y Puentes (PG-3).*
- *El plazo de ejecución para la zona vial se establece en 2 semanas a partir del comienzo de los trabajos.*
- *El material sobrante deberá ser retirado y depositado en vertedero autorizado.”*

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D^a. Beatriz Rafols Fornell en representación de Edistribución Redes Digitales S.L.U., salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para la ejecución de una canalización de baja tensión en C/ Vinagrera, de este municipio, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- Deberá de comunicarse al servicio técnico de este Ayuntamiento el replanteo de las obras para la comprobación del mismo.
- La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución de las mismas, de acuerdo a la legislación vigente.
- Se dispondrá la correspondiente cinta de señalización de instalaciones eléctricas a lo largo de la canalización.
- En el trazado de la red de baja tensión, si algún tramo debiera transcurrir por terrenos de titularidad privada distintos al solicitante, éste deberá contar con los oportunos permisos de paso y servidumbre.
- Los trabajos se han de realizar con especial cuidado teniendo en cuenta otras canalizaciones existentes (agua, electricidad, telefonía, alcantarillado, etc.), así como de cualquier otro elemento que quede afectado por la obra, el cual deberá de ser restituido a su estado anterior e informando de cualquier inconveniente.
- En la medida de lo posible se debe procurar no interrumpir la circulación y en todo caso debe restituirse una vez finalizada la jornada de trabajo.
- El pavimento (loseta) se restituirá con las mismas características que el existente no debiendo apreciarse discontinuidades en la superficie final de la obra. La loseta a emplear será dura, no deslizantes o antideslizantes y están ejecutados de forma que no existen cejas ni rebordes y las únicas hendiduras o resaltes que presentan son las del dibujo del material.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

- Las obras se señalizarán y se tomarán las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 261 de 31 de octubre de 2015) y Orden Circular 8.3-IC sobre señalización de obras, balizamiento y defensa en Obra de Carreteras.
- El relleno de la zanja se realizará con mezcla Suelo-Cemento hasta la cota de explanación de la calle y el pavimento del firme se restituirá con las mismas características que el existente no debiendo apreciarse discontinuidades en la superficie final de la obra.
- El corte de pavimento deberá ser realizado con radial a fin de conseguir un correcto acabado de los bordes.
- La ejecución de las obras se realizará cumpliendo lo establecido el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para las obras de Carreteras y Puentes (PG-3).
- El plazo de ejecución para la zona vial se establece en 2 semanas a partir del comienzo de los trabajos.
- El material sobrante deberá ser retirado y depositado en vertedero autorizado.
- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

U.2.- Prórroga del convenio de cooperación suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud y el Ayuntamiento de Santa Úrsula para la encomienda de las actuaciones de información, asesoramiento, registro de solicitudes y, en su caso, la entrega de copia electrónica de los títulos de familia numerosa.

Visto que por la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias se presenta ante esta Entidad Local escrito, con registro de entrada nº 15.923 de fecha 10-11-20, relativo a la prórroga del convenio de cooperación para la encomienda de las actuaciones de información, asesoramiento, registro de solicitudes y, en su caso, la entrega de copia electrónica de los títulos de familia numerosa.

Resultando que las partes suscriptoras del convenio consideran que siguen concurriendo las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, pues el mismo redundaría en beneficio de los vecinos y de las vecinas del municipio por cuanto se benefician de una gestión más ágil y eficaz de los procedimientos relacionados con la expedición, renovación y modificación de los títulos de familia numerosa, procurando a su vez una Administración más cercana a la ciudadanía, sin que por otro lado concurren las circunstancias que aconsejen modificar el contenido del clausulado del citado convenio.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del convenio de cooperación para la encomienda de las actuaciones de información, asesoramiento, registro de solicitudes y, en su caso, la entrega de copia electrónica de los títulos de familia numerosa, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la citada prórroga.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y diecisiete minutos, el Sr. Alcalde declara concluida la sesión, de lo que yo como Secretaria, doy fe.